32.

Fusagasugá, 2025- 03- 20

Señores:
VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA

Asunto: Respuesta observaciones a los informes de evaluación de incentivos definitiva. Correspondiente a la Invitación No.001 de 2025 con el objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".**

En atención a su solicitud y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.12 DEL CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones presentadas en el desarrollo de la Invitación Pública relacionada en el asunto:

OBSERVACIÓN:

VIGIAS
DE COLOMBIA
Seguridad Preventiva

Bogotá D.C., 20 de Marzo 2025

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Ciudad

REF. PROCESO INVITACION No. 001 DE 2025

El suscrito, **CLAUDIA INES MORALES RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.432.637 de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa **VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA.**, identificada con NIT. 860.050.247-6, presento observaciones a las ofertas presentadas en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

OBSERVACION AL INFORME DE PONDERACION

La entidad para el factor de ponderación del numeral 6.4 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAXIMO 10 PUNTOS) no nos otorga el debido puntaje, manifestando que "**NO CUMPLE** teniendo en cuenta que se presentan diferencias dl numero de trabajdores del **Formato No. 12 CERTIFICACIONES PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** y **FORMATO DE CONSTANCIA DE VINCULACION DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD** emitido por el Ministerio de Trabajo", pero al respecto nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o **el revisor fiscal**, según corresponda, **certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nótese como la norma legal referida en el numeral 6.4 del pliego de condiciones, establece que para acreditar la primer condiciones se debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta d personal del proponente **A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, entonces en la certificación del revisor fiscal solo se tenía que indicar como bien lo dice la norma "el número total de trabajadores vinculados a la

planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso"; de tal suerte que interpretar que en esta certificación la cantidad de personal acreditado tenía que coincidir con la cantidad de personal acreditado en el certificado expedido por el Ministerio del trabajo no se ajusta a la norma legal cuyo nivel jerárquico es superior al pliego de condiciones y cuya literalidad no admite interpretación distinta a la taxativa y exegética.

Todo lo anterior encuentra mayor soporte primero en razón a que el número de trabajadores en una empresa de seguridad es cambiante día a día, por el ingreso y salida de clientes y contratos, lo que evidentemente afecta en la cantidad de personal vinculado a la fecha de presentación de las ofertas; y por otro lado el certificado del Ministerio de Trabajo tiene una fecha de expedición de 31 octubre de 2024, casi 5 meses antes de la fecha de cierre del presente proceso y entonces no se puede pretender que el "Número Total de Trabajadores", que acreditamos ante el Ministerio para la obtención de ese certificado, sea el mismo que debamos acreditar cuando ya han pasado un poco más de 5 meses y como ya lo manifestamos la cantidad de personal vinculado a las empresas es fluctuante y se ve afectado casi a diario, por la vinculación constante de personal y por la fluctuación de contratos que se presentan.

Mas bien si resultaría sospechoso que la misma cantidad de personal acreditado en el certificado allegado por el representante legal a la fecha de cierre sea la misma que se acredita con el certificado del ministerio de trabajo.

Por todo lo anterior solicitamos a la entidad que nos asigne la totalidad del puntaje para el factor de ponderación INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAXIMO 10 PUNTOS).

Por otro lado solicitamos a la entidad se mantenga en las apreciaciones y respuestas dadas respecto de nuestra oferta economica ya que la misma se presento acorde a las condiciones establecidad en la Invitacion y las notas dispuestas para ello en el Formato de Oferta Economica, por lo tanto solicitamos mantenga la ponderacion y calificacion ya asignada a nuestra propuesta.

Cordialmente,

CLAUDIA INES MORALES RODRIGUEZ
C.C. No. 52.432.637 de Bogotá D.C.
Representante Legal
VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA

VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA / CRA 19 NO. 166 – 34 BOGOTÁ COLOMBIA / WWW.VIGIASDECOLOMBIA.COM / TEL: +57 (1) 673 01 77

SUPERVIGILADO Supervigilancia R. 1897 de 07/04/2011 R. 1591 de 24/03/2011

RESPUESTA:

Es de aclarar qué si bien es cierto, la certificación expedida por el Ministerio de trabajo tiene como vigencia seis meses no garantiza que existan el mismo número de personas con condición de discapacidad teniendo en cuenta que la planta de personal de las cooperativas o empresas de vigilancia cambian de manera continua, por lo tanto el documento emitido por el Ministerio de Trabajo debería estar actualizado a la fecha de cierre de la presentación de la oferta económica con el fin de realizar una selección objetiva en marco de la contratación así mismo y Conforme en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.

Así mismo, es de resaltar que la vigencia del certificado es de 6 mese, pero esta se ve interrumpida y deja de estarlo al momento de cambiar su cantidad de personal de planta verificado de manera previa por el ministerio del trabajo.

Así las cosas, su observación no está llamada a prosperar y como consecuencia La universidad de Cundinamarca NO Acoge la observación.

Cordialmente,

RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres
Profesional Dirección de Bienes y Servicios.
32.27.4

32.

Fusagasugá, 2025- 03- 20

Señores:
UNIÓN TEMPORAL SPC-AOC 2025

Asunto: Respuesta observaciones a los informes de evaluación de incentivos definitiva. Correspondiente a la Invitación No.001 de 2025 con el objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".**

En atención a su solicitud y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.12 DEL CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones presentadas en el desarrollo de la Invitación Pública relacionada en el asunto:

OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta la Evaluación de incentivos definitiva, donde no se asigna puntaje a mi representada por el criterio de trabajadores con discapacidad:

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
UNIÓN TEMPORAL SPC-AOC 2025.	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	***NO CUMPLE*** teniendo en cuenta que se presentan diferencias del número de trabajadores del **Formato No. 12 CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**, y **FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACION DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD** Emitido por el Ministerio de Trabajo.	**CERO (0) Puntos**

Solicitamos atentamente retornar y asignar los 10 puntos correspondientes a este factor, lo anterior considerando que los requisitos que determina la norma están

claramente cumplidos y acreditados con los documentos allegados en nuestra oferta.
Nótese que la Ley en ningún aparte determina que la certificación del representante legal y revisor fiscal (cuando aplica) debe contener la misma información que certifica el Ministerio del trabajo, por el contrario, la Ley es clara, taxativa e inequívoca en el sentido que dicha certificación del representante legal y revisor (si aplica) debe acreditar la cantidad de trabajadores A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.

Por lo anterior, no es dable a la UDEC el descuento de puntos por una información que el Decreto no determina que debe coincidir, mucho menos cuando en efecto es claro que a la fecha de cierre se presenten diferencias frente a las radicadas ante el Ministerio al momento de elevar la solicitud de acreditación de esta condición y por el contrario, resulta una total mentira certificar en dos fechas y momentos diferentes la misma cantidad de personal en una compañía de vigilancia, cuando se conoce que por el tipo de operación la rotación (ingreso y retiro) de personal es algo natural.

Por lo expuesto, agradecemos el retorno y la asignación de nuestro puntaje en este aspecto.

Atentamente,

OSCAR ~~SANTI~~AGO SILVA ARIZA
C.C. # 79.385.626 DE BOGOTÁ, D.C.
REPRESENTANTE ~~LE~~GAL
UNIÓN TEMPORAL SPC-AOC 2025

RESPUESTA:

Es de aclarar qué si bien es cierto, la certificación expedida por el Ministerio de trabajo tiene como vigencia seis meses no garantiza que existan el mismo número de personas con condición de discapacidad teniendo en cuenta que la planta de personal de las cooperativas o empresas de vigilancia cambian de manera continua, por lo tanto el documento emitido por el Ministerio de Trabajo debería estar actualizado a la fecha de cierre de la presentación de la oferta económica con el fin de realizar una selección objetiva en marco de la contratación así mismo y Conforme en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.

Así mismo, es de resaltar que la vigencia del certificado es de 6 mese, pero esta se ve interrumpida y deja de estarlo al momento de cambiar su cantidad de personal de planta verificado de manera previa por el ministerio del trabajo.

Así las cosas, su observación no está llamada a prosperar y como consecuencia La universidad de Cundinamarca NO Acoge la observación.

Cordialmente,

RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres
Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4